

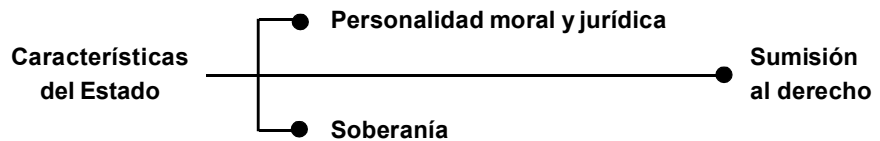
Derecho y Estado

Objetivos:

Al finalizar la unidad, el alumno:

- Explicará los tipos de aplicación de las normas jurídicas y los problemas relacionados con el proceso de aplicación de las mismas.
- Establecerá las interrelaciones que existen entre el derecho y el Estado, así como los componentes principales que definen al Estado.
- Distinguirá los elementos que componen al Estado y los principales aspectos de cada uno.
- Identificará la personalidad moral y jurídica, la soberanía y la sumisión al derecho como las características esenciales del Estado.

Conceptos centrales



Introducción

Quizá los asuntos más debatidos en la ciencia jurídica son los referidos al tema del derecho y el Estado, mismos que han ocupado a juristas, sociólogos, politólogos y filósofos del derecho.

La filosofía jurídica, desde la antigüedad, ha analizado la problemática del derecho y el Estado. El estudio de esta relación se considera tema obligado en la asignatura Introducción al estudio del derecho, ya que si no se entiende la vinculación que se da entre ambos conceptos, no se comprenderá por qué uno es imprescindible para el otro.

9.1. Planteamiento del problema

El derecho no puede ser comprendido sin la existencia del Estado, o tal vez resulte mejor decir que el Estado no puede entenderse sin la existencia del derecho.

Aunque parezca desconcertante la afirmación anterior, tiene significado en ambos sentidos; imagina qué sería el derecho sin el Estado que lo declare obligatorio y lo haga exigible, o sin los órganos del Estado que crean y hacen obligatoria la observancia del derecho.

Imagina qué sería del Estado sin las normas jurídicas que legitimen su existencia, es decir, sin el derecho que establezca la forma constitutiva del Estado, o qué sería del Estado sin que el derecho le atribuya funciones y se las acote frente a los gobernados.

El derecho y el Estado coexisten

Si reflexionamos lo anterior, resulta altamente tentador preguntarnos: ¿qué existe primero, el derecho o el Estado? Sin duda la pregunta resulta, en este contexto, difícil de contestar. En efecto, muchas y contradictorias han sido las respuestas que juristas, filósofos, sociólogos y especialistas de otras ciencias o disciplinas han dado al problema planteado.

¿Recuerdas qué es el derecho?



Para iniciar el estudio sobre esta cuestión debemos recordar lo analizado en unidades anteriores, en las que estudiamos el derecho y su producto, que son las normas jurídicas, desde su creación hasta su aplicación.

El derecho, dijimos, es una creación humana que hace factible la vida en sociedad, para lo cual la misma sociedad se organiza, y determina las normas a las que se ha de sujetar la vida en común de las personas.

De esta necesidad de vida comunitaria surgen muchas instituciones, dentro de las cuales tenemos precisamente al derecho, que, como recordarás, lo podemos considerar como:

El conjunto de normas imperativo atributivas que en una época y un lugar determinados el poder público considera obligatorias.¹

De la definición anterior podemos inferir que el derecho supone la existencia del poder público facultado para imponer las normas; *este poder público es lo que denominamos el Estado*.

Los ordenamientos jurídicos hacen descansar su validez formal en una norma suprema o Constitución, que se convierte en el fundamento básico de todo el sistema jurídico. Asimismo, el ordenamiento jurídico se basa en una organización específica que es el Estado, sin el cual el sistema jurídico carece de validez y eficacia.

De esta manera, el Estado se convierte en la fuente formal de validez de todo el sistema jurídico, ya que el Estado es quien garantiza y mantiene el orden jurídico. Así, *el Estado crea el derecho a través de la función legislativa que aplica a través de la función jurisdiccional*, de tal manera que sólo es derecho vigente el derecho del Estado; convirtiéndose el derecho, por lo tanto, en “el conjunto de normas creadas por el Estado”.

El Estado garantiza
el sistema jurídico

**¿Qué significa
Estado?**

En un sentido amplio, el concepto “Estado” proviene del vocablo latino *status*, que significa “estado”, es decir, un modo de ser o estar. De acuerdo con esto, el Estado, políticamente entendido en sentido amplio, es:

¹ García Máynez, E., *Introducción al estudio del derecho*, México, Porrúa, 2000, p. 37.

El modo o manera de estar construida políticamente la comunidad.

Por lo tanto podemos afirmar que el hombre tiene muchas formas de organización comunitaria, pero sólo aquella organización perteneciente al ámbito político es la que podemos denominar Estado.

El origen de este tipo de organización política o Estado se pierde históricamente, pues muchas han sido las formas de organización empleadas por los seres humanos, aunque no todas ellas fueron organizaciones políticas.

Entre las formas de organización que podemos mencionar tenemos aquellas tendientes a satisfacer necesidades primarias, aunque el hombre se ha organizado en torno no sólo a necesidades de ese tipo, sino también en función de lazos sanguíneos comunes y creencias, etc. Éstas y otras formas de organización fueron evolucionando y perfeccionándose constantemente hasta nuestros días, en los que *una de las formas de organización más sólidas y estructuradas es el Estado*.

Pero, ¿cómo definir exactamente al Estado? Existen muchos conceptos de Estado provenientes de las diversas ciencias que se ocupan de su estudio, entre las que destacan la ciencia política, la sociología y la filosofía. A nosotros nos interesa primordialmente el concepto de Estado analizado desde el punto de vista del derecho.

Jurídicamente el Estado es la corporación formada por un pueblo dotada de un poder originario y asentada en un determinado territorio.
Jellinek

Jurídicamente podemos afirmar que el Estado es indispensable para la creación del derecho; sin embargo no puede estar por encima de la ley. Esto es, el propio Estado se autolimita sometién dose a un orden jurídico que él mismo crea y estructura.

En este sentido el Estado es una persona jurídica colectiva, es decir, una corporación ordenada jurídicamente con derechos y obligaciones.

Como afirmamos anteriormente, el Estado crea el derecho, juzga, establece y ejecuta sanciones. El Estado es también titular de derechos y obligaciones, y tiene poder, soberanía y otros atributos que ejerce en un territorio determinado.



Con base en lo anterior, podemos afirmar que el Estado está constituido por un conjunto de funciones jurídicas que hace comprensible el comportamiento de la comunidad política.

En este orden de ideas el Estado supone poder, dominio e imperio con las facultades y atributos que de tales suposiciones se derivan; por ello, de acuerdo con el pensador Jellinek, asumimos en principio al Estado como:

La corporación formada por un pueblo dotada de un poder originario y asentada en un determinado territorio.²

• Componentes del Estado

Si reflexionamos esta definición de Estado podemos encontrar, como lo afirma Francisco Porrúa Pérez, cuya obra estamos siguiendo en este análisis, los siguientes componentes:

- *Una sociedad humana organizada.*
- *Un territorio que sirve de asiento a esa sociedad.*
- *Un poder supremo al cual se sujeta esa sociedad.*
- *Un orden jurídico creado por el propio Estado.*
- *Una finalidad perseguida por la comunidad humana.*

De acuerdo con lo anterior, el autor referido propone el siguiente concepto de Estado, con el cual coincidimos, pues alude a todos los componentes del Estado moderno:

El Estado es una sociedad humana, asentada permanentemente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes.³

Una vez definido el Estado resulta conveniente iniciar el estudio de los elementos que lo conforman.

² Porrúa Pérez, F., *Teoría del Estado*, México, Porrúa, 1999, p. 189.

³ *Ibidem*, p. 190.

9.2. Elementos del Estado

La concepción del Estado estudiada en el inciso anterior supone los siguientes elementos:

Los elementos del Estado son: población, territorio, gobierno o poder y orden jurídico

- a) Si el Estado es una organización jurídica de una sociedad humana, supone una **población**.
- b) La sociedad humana organizada jurídicamente encuentra su asiento en un **territorio**, que es el lugar donde el Estado ejerce su poder soberano.
- c) Esta sociedad humana se encuentra bajo un **poder** de dominación por parte de un gobierno, lo cual supone *un poder*, pero no de cualquier clase, sino un **poder soberano**.
- d) El poder del Estado no es un poder ilimitado, sino acotado por reglas que el propio Estado define, crea y aplica, lo cual confirma la existencia dentro del Estado de un **orden jurídico**.

Por lo tanto, es importante estudiar cada uno de los elementos que conforman el Estado, a efecto de comprender la interacción que entre ellos existe.

9.2.1. Población

La población, según lo estudiado anteriormente, es una sociedad humana cuya decisión de vinculación dio origen al Estado.

¿Qué es la población?

En este apartado no analizaremos el origen del Estado, sin embargo cabe mencionar que existen diversas teorías al respecto (que serán tema de estudio en la asignatura de Teoría del Estado), y ninguna de ellas puede omitir la importancia que tuvo la comunidad humana en su creación.

Estos elementos de la sociedad humana son lo que comúnmente se ha denominado **población**, y sobre el conjunto de individuos que constituyen la población el Estado ejerce su poder de imperio, por lo que la población puede considerarse como el conjunto de individuos subordinados al Estado. De esta manera, sin la población no puede entenderse la existencia del Estado.

Sin población no hay Estado



Podemos decir, de acuerdo con lo anterior, que la población es elemento material u objeto del Estado, entendiendo por ésta, en términos generales, *el conjunto de seres humanos que viven en un territorio determinado*.

La población, desde el punto de vista jurídico, se refiere a todos los individuos que se encuentran sujetos al orden jurídico y sobre los cuales el Estado ejerce su poder de imperio, de modo que sin los elementos de la población el Estado no puede concebirse, pues la población constituye un elemento, inclusive, previo al propio Estado.

Es, en todo caso, la población la que funda al Estado como forma de organización para favorecer y hacer factible la convivencia humana.

En este sentido entendemos jurídicamente por población:

El conjunto de individuos que se encuentran sujetos al orden jurídico vigente aplicado en un territorio determinado.

Podemos decir, de conformidad con la definición anterior, que la población constituye el elemento material del Estado, sobre el cual éste ejerce su poder de dominación que le caracteriza.

Ahora bien, existen dos maneras de analizar la población constitutiva del Estado:

- Como **objeto** del Estado o **elemento material**, en este sentido la población puede ser considerada como *el conjunto de súbditos sometidos a la autoridad política estatal*, es decir, quienes integran esta población forman *el objeto del ejercicio del poder*.
- Como **sujeto** del Estado o **elemento personal**, siendo el Estado un ente abstracto no puede actuar si no es mediante los sujetos que lo integran; en este sentido son los individuos que conforman la población de un Estado quienes participan en la formación de la voluntad general, convirtiéndose por ese hecho en *los sujetos de la actividad estatal*.

De lo anterior se deduce, por una parte, que:

La población como objeto o elemento material del Estado es el conjunto de individuos subordinados a su actividad.

Y por otra parte:

Que la población como sujeto o elemento personal es el conjunto de individuos, ordenados jurídicamente, a favor de los cuales existen derechos subjetivos públicos.

De conformidad con esto último, los derechos subjetivos públicos a favor de los individuos, integrantes de la población del Estado, constituyen el status personal.

Ahora bien, estos derechos subjetivos públicos a favor de los individuos como integrantes del Estado son:

- **Los derechos de libertad**, ya estudiados en la unidad anterior y cuyo significado se refiere a que los integrantes de la comunidad política, es decir, la población, *se encuentran sujetos a un poder estatal limitado*. Son estos derechos los que limitan la acción del poder del Estado, garantizando al individuo su privacidad e individualidad, que son en principio inviolables.

Por medio de los derechos políticos se permite a los integrantes de la población desempeñar funciones orgánicas

- Los derechos que se traducen en la facultad de pedir la intervención del Estado a favor de intereses individuales —pues sólo mediante la intervención del Estado es posible la obtención de servicios por parte del mismo—. Estos derechos comprenden básicamente dos facultades, **los derechos de acción y de petición**, y tienen como propósito último generar y orientar la actividad estatal en beneficio del individuo para obtener del Estado los servicios públicos.

- **Los derechos políticos**: conjunto de facultades por medio de las cuales se permite a los individuos, miembros de un determinado Estado, participar en la vida pública realizando funciones estatales. El ejercicio de estos derechos políticos permite a los integrantes de la población, pertenecientes al Estado, desempeñar funciones orgánicas, como el derecho al voto, el derecho a ser votado, etcétera.



Ejercicio 1



1. Es el conjunto de individuos subordinados a la actividad del Estado.
 - a) Las personas del Estado.
 - b) La población como sujeto del Estado.
 - c) La población como objeto del Estado.
 - d) La población del Estado.

2. Por medio de ellos se permite a los integrantes de la población desempeñar funciones orgánicas.
 - a) Derechos de acción.
 - b) Derechos de libertad.
 - c) Derechos de petición.
 - d) Derechos políticos.

3. Es el conjunto de individuos que se encuentran sujetos al orden jurídico vigente aplicado en un territorio determinado.
 - a) La población en su sentido jurídico.
 - b) La población como objeto del Estado.
 - c) La población como sujeto del Estado.
 - d) El status personal de la población.

4. Es el modo o manera de estar construida políticamente la comunidad.
 - a) El Estado entendido según Jellinek.
 - b) El Estado políticamente entendido.
 - c) El concepto general de Estado.
 - d) El concepto del Estado moderno.

5. ¿Cuál de los siguientes supuestos es un componente del Estado?
 - a) El gobierno establecido.
 - b) El poder supremo al cual se sujeta la sociedad.
 - c) Elementos sociales.
 - d) Los poderes y nacionales.

9.2.2. Territorio

El territorio del Estado puede entenderse como el asiento de la población del Estado, sin embargo esta concepción resulta limitada, ya que el territorio del Estado tiene, principalmente, una connotación de imperio, de aplicación del orden jurídico.

El territorio del Estado es el espacio al que se circunscribe la validez del orden jurídico estatal

En otras palabras, **el territorio del Estado** tiene un carácter eminentemente normativo, pues, significa: “el espacio en el que deben realizarse ciertos hechos, especialmente los actos coactivos regulados por el orden jurídico”.⁴

De lo anterior, podemos concluir que el territorio del Estado es:

El espacio al que se circunscriben los actos coactivos del Estado o la validez del orden jurídico.

El territorio, al igual que la población, constituye el elemento material del Estado; así, podemos afirmar que el territorio es el asiento físico del Estado.

Sin embargo, a medida que el hombre ha sido capaz de dominar el medio y someter a su poder más áreas de la naturaleza, la concepción de territorio del Estado se ha modificado.

En la actualidad los Estados modernos han extendido la validez de sus actos coactivos a fronteras no imaginadas antes, de tal manera que podemos afirmar que en la actualidad el territorio del Estado tiene una superficie o espacio tridimensional de fronteras.

• Componentes del territorio

Entendido de esta manera, el territorio del Estado comprende:

- *El mar que le corresponde y su riqueza submarina.*
- *La superficie terrestre.*
- *El subsuelo.*
- *El espacio aéreo.*

⁴ Kelsen, H., *Teoría general del Estado*, México, Editora Nacional, 1948, p. 181.



Por lo anterior, en la actualidad no son pocos los problemas que se generan entre los Estados sobre la riqueza de las plataformas marinas y el derecho de explotación de las mismas; lo mismo ocurre sobre el dominio del espacio aéreo, en virtud de su uso, aprovechamiento y explotación, no sólo para la aviación en sus distintas modalidades, sino también en la colocación de satélites aprovechables para las telecomunicaciones y estrategias militares, entre otros usos.

Estarás de acuerdo en que es más difícil de lo que te imaginas determinar lo que queda comprendido en el territorio del Estado; muchos de los problemas enunciados, y otros más que tienen referencia con el territorio del Estado, son motivo de controversias internacionales y las posibilidades de solución son temáticas del derecho internacional público.

• Funciones del territorio

Considerando que el territorio es el espacio en el que el Estado ejercita el poder, podemos decir que tiene dos funciones:

- **Función positiva:** según la cual, en principio, todas las personas que se encuentran en su territorio, independientemente de su nacionalidad, se encuentran sometidas a orden jurídico estatal, y por ende al poder del Estado.

- **Función negativa:** significa que ningún otro poder, además del que aplica el propio Estado, puede ejercer su autoridad dentro del territorio sin el consentimiento del Estado titular de ese poder.

• Principios que rigen al territorio del Estado

El territorio del
Estado es
impenetrable
e indivisible

(Por otra parte, el territorio del Estado se rige por los principios de impenetrabilidad e indivisibilidad, mismos que analizaremos a continuación:

1. **Principio de impenetrabilidad del territorio del Estado:** según este atributo jurídico del territorio del Estado, *en un territorio sólo puede existir un Estado*, lo que significa que *el territorio del Estado es impenetrable*.

Ahora bien, este *principio de impenetrabilidad del territorio del Estado puede ser excepcionalmente violado*, como puede verse en los casos siguientes:

- Casos de violación:

a) Cuando excepcionalmente dos o más Estados ejercen coimperio en un territorio determinado.

b) Cuando llega a existir una ocupación militar de un Estado a otro.

Cabe mencionar que *el principio de impenetrabilidad del territorio Estado permanecerá inviolable* y conservará su vigencia, aun en los casos siguientes:

a) Cuando un Estado faculta a otro, mediante la celebración de un tratado, para que ejecute en su territorio ciertos actos de imperio.

b) Cuando nos encontramos frente a Estados federados, en los que los mismos tienen un doble papel; por una parte son ámbito territorial de vigencia de ordenamientos jurídicos locales, pero son también porción territorial de la unión de la cual forman parte.

2. Principio de indivisibilidad del territorio del Estado, según el cual el Estado como persona jurídica es indivisible, así como sus elementos. Esto es, la unidad del Estado se constituye por el conjunto de normas que regulan el comportamiento de los individuos que se encuentran sujetos a dichas normas, debido a que la vinculación entre el Estado y el territorio es esencialmente personal, es decir, *el poder de imperio no se ejerce sobre la tierra sino sobre las personas que la habitan*.

- Casos de violación:

El principio de indivisibilidad del territorio puede ser quebrantado, entre otras causas, por acuerdo internacional, guerra u otras razones como la cesión, venta o rectificación de fronteras, por mencionar algunas.

Es importante precisar que el territorio del Estado abarca no sólo la superficie comprendida por sus fronteras, sino además todas las riquezas del subsuelo, los mares y el espacio aéreo, tal como lo enuncia el art. 27 de nuestra Constitución.

9.2.3. El poder o gobierno

Antes de iniciar el estudio de este tercer elemento del Estado, es importante señalar que algunos autores se refieren al tercer elemento denominándolo



gobierno y otros le denominan poder, de ahí que hayamos titulado a este apartado “Poder o gobierno”, no porque sea lo mismo, sino por la forma indistinta en que diversos autores de la materia utilizan los términos. No obstante, es importante distinguirlos, ya que ambos existen asociados al Estado.

¿Qué es el gobierno?

Podemos afirmar que por **gobierno** entendemos en principio la encarnación del Estado, pues siendo éste un ser abstracto conformado por quienes realizan sus funciones, afirmamos que el gobierno hace factible la actuación del Estado y que sólo mediante el gobierno se entiende el funcionamiento general del Estado.

El gobierno
dirige al Estado

Es importante considerar que una cosa es el gobierno y otra es el poder de que se encuentra provisto.

De acuerdo con esto podemos concluir que el gobierno es:

El conjunto de instituciones públicas encargadas de dirigir la vida del Estado.

Es evidente que el **poder** ejercido por el Estado para dirigir la vida pública lo ejecuta el gobierno. Sin embargo, si bien es cierto que el gobierno forma parte del Estado, el elemento constitutivo del mismo es el “poder”.

¿Qué es el poder del Estado?

Existen muchas concepciones acerca del poder del Estado y destaca entre ellas la del jurista Hans Kelsen, para quien el derecho y el Estado son una misma cosa; sin embargo no vamos a discutir sobre las diversas posiciones acerca de lo que es el poder, ya que este es un curso introductorio.

Para iniciar el estudio del poder, partiremos de un hecho indiscutible, que es la existencia del poder y su importancia dentro del Estado, hecho por demás notorio, pues *el Estado sin el poder de imperio que le es natural simplemente resultaría incomprensible*. En efecto, sin el poder no es siquiera imaginable la existencia, permanencia, funcionalidad y unidad del Estado.

El poder no puede entenderse en forma laxa,⁵ sino sólo como el poder de dominación; sin él, el Estado carecería de autoridad para gobernar o dirigir al grupo a los fines perseguidos con su creación.

El poder del Estado es, ante todo, **un poder coactivo**, es decir, es un poder de dominación, dotado de los medios necesarios y suficientes para hacerse obedecer. Para ello cuenta con la coacción en contra de quienes pretendan desacatar las determinaciones estatales, porque las determinaciones del Estado pretenden validez absoluta.

El poder es sustancialmente coactivo, autónomo, originario e indivisible

Lo anterior significa que el poder del Estado tiene a su disposición los mecanismos para emitir prescripciones y asegurar el cumplimiento de las mismas. En este sentido, los mandatos del Estado tienen pretensión de validez absoluta y pueden ser impuestos en forma coactiva aun en contra de la voluntad de los sujetos obligados.

Podemos afirmar que el poder del Estado es:

Un poder de mando autónomo, originario e indivisible.

Lo anterior significa que el Estado se encuentra dotado de los medios necesarios propios para hacer valer el poder que posee; en ese sentido su poder no deriva de nadie, sino que es **autónomo** del propio Estado, es decir, él se lo da a sí mismo.

Por otra parte, este poder es **originario** en el sentido de que emana del propio Estado y no le viene de otra institución jurídico-política.

Finalmente, es **indivisible**, en el sentido de que mantiene su unidad, aunque dentro de la composición del Estado existe la división de poderes.

9.2.4. El orden jurídico como elemento del Estado

Existen discusiones teóricas acerca de si el orden jurídico (el derecho) es un elemento del Estado.

⁵ Laxo: significa relajado, soslayable. Moliner, 1997.



En tu curso de Teoría del Estado se abordan algunas de las posturas existentes en este tema, aquí sólo recordaremos que el papel del orden jurídico en la vida del Estado es de suma importancia, de tal manera que la ausencia del orden jurídico nos indica la ausencia de la vida institucional y consecuentemente la ausencia del propio Estado, por lo que *no es posible concebir la existencia del Estado sin el derecho o sin el orden jurídico*.

¿Por qué es necesario el orden jurídico?

Es inimaginable la existencia del Estado sin el orden jurídico. Si esto llegase a suceder, reinaría el caos, la vida en común se volvería imposible, los fines comunitarios serían inalcanzables; ¿qué sería de los pueblos sin la existencia de la ley?, sería volver al primitivismo, equivaldría a tomar la justicia por propia mano. Justamente para abandonar ese estado primitivo la sociedad humana funda el Estado; pero para que este Estado sea verdaderamente legítimo, se sujeta al orden jurídico.

• Algunas funciones del orden jurídico

La existencia del orden jurídico:

- Legitima la existencia del propio Estado.
- Acota y limita la actuación del Estado, convirtiéndolo de un Estado en términos genéricos, a un Estado de derecho.
- Expresa el comportamiento de los gobernados.
- Expresa la actuación del propio Estado.

Las características del orden jurídico son la homogeneidad, la existencia de coherencia en el orden institucional y la existencia de procedimientos previamente establecidos

• Características del orden jurídico

Ahora bien, es indispensable que el orden jurídico, como elemento del Estado:

- Sea **homogéneo**: lo que nos indica que el orden jurídico constituye un todo sistemático y armónico, es decir, las disposiciones legales

han de formar un sistema guiado y fundamentado en el cuerpo principal, base y fundamento de todo el sistema jurídico que es la Constitución, misma que regula la estructura y organización del Estado, así como las facultades otorgadas al poder público y el conjunto de derechos reconocidos a los individuos, llamadas garantías constitucionales.

- Contenga **un cuerpo institucional coherente**: esto quiere decir que los órganos del Estado guarden un orden jerárquico con competencias definidas.
- Contemple **la existencia de procedimientos definidos** que permitan a gobernantes y gobernados el cumplimiento de la ley.

Ejercicio 2



1. Es el espacio al que se circunscriben los actos coactivos del Estado o la validez del orden jurídico.

- a) La nación.
- b) Las entidades federativas.
- c) El territorio del Estado.
- d) El espacio de validez jurídica.

2. Significa que todas las personas que se encuentran en el territorio del Estado se encuentran sometidas al orden jurídico estatal o al poder del Estado.

- a) Impenetrabilidad del Estado.
- b) Función negativa del Estado.
- c) Indivisibilidad del Estado.
- d) Función positiva del Estado.

3. Es un poder de mando autónomo originario e indivisible.

- a) El poder del Estado.
- b) El gobierno del Estado.
- c) La soberanía del Estado
- d) El orden jurídico del Estado.

4. Es el conjunto de instituciones públicas encargadas de dirigir la vida del Estado.

- a) El poder del Estado.
- b) El gobierno del Estado.
- c) El poder coactivo del Estado.
- d) El orden jurídico del Estado.



5. Sus características son la homogeneidad, la existencia de coherencia en el orden institucional y la existencia de procedimientos previamente establecidos.

- a) El poder del Estado.
- b) El orden jurídico del Estado.
- c) El gobierno del Estado.
- d) La soberanía del Estado.

9.3. Características esenciales del Estado

Analizado el Estado y sus elementos, es importante, para concluir su estudio, hablar brevemente de las características esenciales del mismo.

Son características esenciales del Estado: personalidad moral y jurídica, soberanía y sumisión al derecho

El Estado es una sociedad política jerarquizada orientada hacia el bien público cuyas características esenciales son: *una personalidad moral y jurídica, soberanía y sumisión al derecho*. A continuación estudiaremos cada una de las características enunciadas.

9.3.1. Personalidad moral y jurídica

Asumimos que el Estado tiene personalidad moral aun cuando existen teorías que niegan esta característica, además consideramos que tiene una personalidad jurídica.

Afirmamos que *el Estado tiene personalidad moral y jurídica por ser el Estado “un ser social con posibilidad de tener derechos y obligaciones”*.⁶

La **personalidad moral** de las corporaciones (grupos humanos entre los que está el Estado), afirma Maurice Hauriou, es una institución social y moral, en tanto que la personalidad jurídica no es sino una institución jurídica.

⁶ Porrúa Pérez, F., *op. cit.*, p. 190.

De conformidad con lo anterior, la personalidad jurídica descansa sobre la personalidad moral o social para darle estabilidad.

Según esto:

El Estado tiene personalidad moral real que le es propia y que le corresponde como institución social existente —o personalidad social real— antes, inclusive, de su existencia jurídica.

El Estado tiene también **personalidad jurídica**, que le es atribuida por el derecho. Su personalidad moral es una situación real que deriva del hecho de que existe la institución social denominada Estado, es decir, el Estado es, en primer lugar, una institución social que después es reconocida por el derecho, lo que le otorga además personalidad jurídica.

9.3.2. La soberanía

La **soberanía** supone necesariamente la negación de cualquier tipo de poder por encima del Estado, es decir, la ausencia de limitaciones o autoridad superior al supremo poder del Estado.

Etimológicamente, soberanía proviene de las voces latinas *super*, que significa “sobre”, y *omnia*, que quiere decir “todas las cosas”.

¿Qué significa soberanía?

La soberanía en este sentido, implica el poder superior o el más alto e independiente. Esto no quiere decir que el Estado sea un poder autoritario o despótico, sino que se encuentra sometido al orden jurídico, es decir, es un poder jurídicamente acotado, si bien es cierto que el Estado es soberano.

La sujeción del Estado al derecho representa una autolimitación del propio Estado, no constituye de ninguna manera pérdida de su soberanía, sino que mediante esa limitación el Estado garantiza el ejercicio del poder, ya que autolimitándose pone de manifiesto su capacidad de determinación de sí mismo, es decir, expresa su facultad de autonomía.

El Estado se encuentra sometido al orden jurídico



Debemos expresar que la soberanía es un atributo formal del Estado, pero desde el punto de vista material no es absoluta, sino que se encuentra acotada, sobre todo en el mundo moderno globalizado en que vivimos, por factores sociales, económicos, políticos, etcétera.

Durante el transcurso de la historia, el término soberanía ha evolucionado y se revela que no es un atributo esencial del poder del Estado, lo que da origen a **Estados soberanos** y **Estados no soberanos**.

Ejemplo de lo anterior son los Estados miembros de una federación, cuya soberanía es relativa, ya que se encuentran sometidos a constituciones y leyes federales. Lo mismo ocurre con los Estados actuales que han realizado procesos de integración, en principio económica, pero que paulatinamente, como en el caso de Estados europeos, se ha ampliado a la materia política, lo cual hace pensar seriamente en una nueva concepción de la soberanía.

En virtud de que este curso es de introducción al estudio del derecho, no profundizaremos en el concepto de soberanía, sin embargo es importante considerar que el concepto moderno de soberanía debe ser analizado para adaptarse a las nuevas condiciones del mundo globalizado. En las actividades sugeridas al final de esta unidad te recomendamos algunas encaminadas a hacer comprensible este concepto.

¿Cómo entender la soberanía?

La pregunta que hemos intercalado sin duda la estarás formulando; para saber si un Estado es soberano o no, debemos entender los atributos del poder político que a la postre nos dicen de la existencia o no de la soberanía.

Los atributos del poder político son: capacidad de organizarse a sí mismo, autonomía e indivisibilidad

La soberanía de un Estado se caracteriza por la forma de ejercer el poder político; ésta, a su vez, determina cuáles son los atributos necesarios para considerar si el Estado es soberano o no.

• Capacidad de organizarse por sí mismo

El ejercicio del poder soberano del Estado, afirmamos anteriormente, no es ilimitado, sino que se encuentra acotado por el orden jurídico. El Estado se autolimita mediante la creación de su propio derecho, y en función de éste se organiza, derivándose de ahí el primer atributo del poder político, que es la **capacidad de organizarse a sí mismo**; entendemos por esto:

La capacidad que tiene el Estado para organizarse de acuerdo con su propio derecho.

De acuerdo con lo anterior, si una asociación, grupo o entidad se organiza de conformidad con una norma surgida de un poder ajeno a ella, no puede en forma alguna ostentar el calificativo de agrupación estatal.

Con base en esto, afirman algunos autores, las entidades federativas en nuestro país son verdaderos Estados, a pesar de que pertenecen a la federación, en virtud de que su organización se basa en sus propias leyes locales, situación que no ocurre con los municipios, ya que carecen de leyes municipales para organizarse.

- **Autonomía**

Por otra parte, el Estado tiene la facultad de crear sus propias leyes, aunque esta facultad la acotan las disposiciones Constitucionales. La facultad estatal de crear sus propias leyes tiene dos formas de manifestarse:

- **Por reglas de organización**, que son preceptos que dirigen la estructura y el funcionamiento del propio poder público.
- **Por reglas de comportamiento**, que comprenden las disposiciones normativas dirigidas a los particulares.

Es evidente que el Estado tiene la responsabilidad de actuar de acuerdo con estas leyes.

Tanto las normas de organización como las de comportamiento expresan el poder autónomo del Estado. De esto se infiere que la **autonomía** es:

La facultad que tiene la organización estatal de darse sus propias leyes y ajustar su conducta de acuerdo con ellas.

- **Indivisibilidad**

Desarrollados los atributos del poder político, como son la **capacidad de organizarse por sí mismo** y la **autonomía**, iniciaremos el estudio del tercero de ellos, que es la **indivisibilidad**.



Respecto a la indivisibilidad, diremos que el Estado, por naturaleza, constituye una unidad, mientras que la soberanía es, por definición, no compartida, no dividida y, naturalmente, no puede ser limitada. La soberanía coexiste, hablando de varios Estados, una al lado de la otra. Esta soberanía es lo que va a constituir la unidad del Estado, su capacidad de organización, su autonomía y su indivisibilidad.

La división de poderes
no atenta contra la
indivisibilidad de
la soberanía

La soberanía es un atributo de primer orden de los Estados soberanos; sin embargo es importante señalar que en ocasiones se discute si la división de poderes, de acuerdo con la Constitución, va en contra de la indivisibilidad del poder político, a lo cual contestamos

que, de conformidad con las disposiciones constitucionales, la soberanía es indivisible, como lo establece con toda claridad el art. 39 de la Carta Magna:

La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

De acuerdo con la disposición constitucional transcrita, el pueblo, considerado como organización estatal, goza de los atributos descritos, es decir, *capacidad de organizarse por sí mismo, autonomía e indivisibilidad* de su poder político.

También es verdad que el ejercicio de la soberanía popular en forma directa se volvería imposible, por lo que dice la Constitución en su art. 41:

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de competencia de éstos, y por los de los estados en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Pero, ¿cuáles son los Poderes de la Unión? Según lo analizado en las primeras unidades, los Poderes de la Unión son: el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, correspondiendo a cada uno de ellos, dentro del Estado, una función determinada, como a continuación se enuncia:

- **La función legislativa**, consistente en la formulación de normas jurídicas, al Congreso de la Unión o Poder Legislativo.
- **La función jurisdiccional**, consistente en aplicar el derecho, a los jueces y tribunales o Poder Judicial.
- **La función administrativa**, consistente en la ejecución de tareas generales, al Poder Ejecutivo.

Para concluir esta sección diremos que, siendo nuestro país un Estado cuya soberanía reside en el pueblo, será el ordenamiento constitucional el que indique como ha de realizarse su ejercicio; de esta manera se dispone en su art. 40:

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Esta disposición constitucional reconoce la soberanía de los Estados pertenecientes a la Federación en lo que a sus regímenes interiores se refiere, por lo que podemos afirmar que la soberanía de las entidades pertenecientes al Pacto Federal es relativa, ya que de acuerdo con lo establecido en la Constitución es relativo su derecho de organizarse a sí mismas, así como su autonomía.

9.3.3. Sumisión al derecho

El Estado manifiesta dentro de sus características la **sumisión al derecho**, esto es, el poder del Estado tiene como característica el ser soberano, de tal manera que éste no puede concebirse sin ese poder de imperio soberano, sin embargo, también es verdad que el poder del Estado no es ilimitado y tampoco se concibe si no es sometido al derecho.

La sumisión al derecho es el límite objetivo de la soberanía del Estado

De acuerdo con esto:

El límite racional y objetivo de la soberanía del Estado está constituido por la misión que tiene que realizar el Estado y por el fin al cual orienta su actividad, así, este límite se encuentra enmarcado por el derecho.



Muchos sociólogos, politólogos, filósofos y juristas, entre otros, se han ocupado en el transcurso de la historia humana del estudio a los límites del poder del Estado, es decir, de la sujeción al derecho por el propio Estado creado.

De esto nace el problema de la determinación efectiva de las facultades del Estado soberano. Dicha problemática resulta, en principio, imposible de resolver, sin embargo, dado que el poder soberano se traduce en actos de gobierno de quienes ejecutan el poder, corresponde a las propias autoridades decidir sus propios límites y los alcances de su actividad, mismos que se acotan dentro de las normas jurídicas; ¿pero quién puede determinar si dicha actuación es correcta? Acerca de este problema existen quienes proponen *la existencia de instancias supranacionales* para someter a juicio la actuación del Estado.

Existen quienes se pronuncian por controles internos, tanto de naturaleza política como de naturaleza jurídica, sin embargo podemos afirmar que cualquier tipo de técnica de supervisión resulta insuficiente e ineficaz para el control de la actividad del Estado.

Podemos preguntarnos entonces, *iquis cuatodiat custodem?* —¿quien custodia al custodio?—. Esta pregunta sugiere que no puede existir una serie interminable de controles, por lo que debemos asumir la existencia de cierta y determinada autolimitación del Estado; *esta autolimitación que el propio Estado se impone es la sumisión al orden jurídico.*

Ejercicio 3



1. Tiene como características esenciales: personalidad moral y jurídica, soberanía y sumisión al derecho.

- a) El Estado.
- b) La soberanía.
- c) El poder.
- d) El gobierno.

2. Es la capacidad que tiene el Estado de organizarse de acuerdo con su propio derecho.

- a) Homogeneidad.
- b) Capacidad de gobernarse a sí mismo.
- c) Capacidad de organizarse a sí mismo.
- d) Autonomía.

3. Es la facultad que tiene la organización estatal de darse sus propias leyes y ajustar su conducta de acuerdo con ellas.

- a) Capacidad de organizarse a sí mismo.
- b) Soberanía.
- c) Indivisibilidad.
- d) Autonomía.

4. Es el límite objetivo de la soberanía del Estado.

- a) La división de poderes.
- b) La sumisión al derecho.
- c) La voluntad popular.
- d) Los derechos políticos.

5. Según el art. 39 constitucional la soberanía reside esencial y originariamente en:

- a) Los Poderes de la Unión.
- b) En la voluntad popular.
- c) En el poder del Estado.
- d) En el pueblo.



Actividades recomendadas



1. Identifica en el periódico diferentes problemas que se relacionen con el territorio del Estado.
2. Consulta con tu profesor si las embajadas que nuestro país tiene en diversos países son parte del territorio del Estado; según sea tu respuesta comenta las razones.
3. Intercambia con tus compañeros opiniones respecto a si las entidades federativas del país son verdaderamente soberanas; expresa tus argumentos.
4. Discute con tus compañeros si la invasión por parte de un país extranjero vulneraría la impenetrabilidad de nuestro territorio.
5. Elige de la sección internacional del periódico tres noticias que se refieran, según tu criterio, a la violación de los principios del territorio del Estado; realiza tus comentarios en el grupo.

Autoevaluación



1. Es el conjunto de individuos ordenados jurídicamente, a favor de los cuales existen derechos subjetivos públicos.
 - a) Población del Estado.
 - b) Población como objeto del Estado.
 - c) Población como sujeto del Estado.
 - d) Población genérica del Estado.
2. La indivisibilidad es un atributo.
 - a) Del poder público.
 - b) De la soberanía.

- c) Del poder político
- d) Del gobierno del Estado.

3. La soberanía es una característica esencial.

- a) Del Estado.
- b) Del territorio del Estado.
- c) De la población del Estado.
- d) Del poder político del Estado.

4. Legitima la existencia del Estado.

- a) El poder público.
- b) El gobierno del Estado.
- c) El orden institucional.
- d) El orden jurídico.

5. Es impenetrable e indivisible.

- a) El poder del Estado.
- b) El territorio del Estado.
- c) La población del Estado.
- d) El gobierno del Estado.

6. Significa que la población se encuentra sujeta a un poder estatal limitado.

- a) Derechos políticos.
- b) Autolimitación del Estado.
- c) Derechos de acción.
- d) Derechos de libertad.

7. Menciona los elementos del Estado.

- a) _____.
- b) _____.
- c) _____.
- d) _____.



8. Menciona las características esenciales del Estado.

- a) _____.
- b) _____.
- c) _____.

9. Menciona los atributos del poder político.

- a) _____.
- b) _____.
- c) _____.

10. Menciona las características del orden jurídico.

- a) _____.
- b) _____.
- c) _____.

Respuestas a los ejercicios



Ej. 1

1. c)
2. d)
3. a)
4. b)
5. b)

Ej. 2

1. c)
2. d)
3. a)
4. b)
5. b)

Ej. 3

1. a)
2. b)
3. d)
4. b)
5. d)

Respuestas a la autoevaluación



1. c)
2. c)
3. a)
4. d)
5. b)



6. d)

7.

- a) Población.
- b) Territorio.
- c) Poder.
- d) Orden jurídico.

8.

- a) Personalidad moral y jurídica.
- b) Soberanía.
- c) Sumisión al orden jurídico.

9.

- a) Capacidad de organizarse a sí mismo.
- b) Autonomía.
- c) Indivisibilidad.

10.

- a) Homogeneidad.
- b) Coherencia en el orden institucional.
- c) Procedimientos previamente establecidos.